

Demandante: ARGIRO DE JESÚS PIEDRAHITA VERGARA
Radicado: 050013105016 2024-00068-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor **ARGIRO DE JESÚS PIEDRAHITA VERGARA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**, la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y **FIDUAGRARIA**.

Segundo: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá adecuar tanto el poder como la demanda a los trámites del Proceso Ordinario Laboral, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 25 y concordantes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Tercero: RECONOCER personería judicial al abogado **Juan Diego Sánchez Arbeláez** identificado con la C.C. 71.556.644 y portador de la T.P. 125.414 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Demandante: ARGIRO DE JESÚS PIEDRAHITA VERGARA

Radicado: 050013105016 **2024-00068-00**

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4d1131800a0438e82c471d8e5d9dd5f000fc9243c7278ece3db1409b4d9b78**

Documento generado en 29/04/2024 06:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>